



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



**DIPUTADA MA. GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

El que suscribe diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

**I. Encabezado o título de la propuesta;**

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233

---



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

## II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

El Instituto de vivienda de la Ciudad de México, resulta ser el organismo mas importante a nivel local en materia de vivienda, el cual ejerce varios millones del presupuesto de la Ciudad.

Por ello, resulta de suma importancia, que quien dirige dicho insituto, cumpla con un perfil lo más idóneo posible, alejado de la corrupción, afinidad política y lo mayor profesional que se pueda encontrar, a fin de servir mejor a la ciudadanía.

## III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como la inventiva que estipula el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género<sup>1</sup>, que por analogía de razón resulta aplicable al presente instrumento legislativo, en virtud de que, el objeto de la presente iniciativa es adecuar y actualizar la legislación a nivel local, lo cual implica una aplicación universal y general, sin distinción de género.

---

<sup>1</sup> Véase en la siguiente liga, consultada el 22 de abril de 2024 en: <https://cutt.ly/UrCxaGz>

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



#### IV. Argumentos que la sustenten;

El derecho a la vivienda, se encuentra contemplado en el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El mismo derecho, es reconocido por nuestra constitución local en su artículo 9º inciso E, e incluye no sólo el reconocimiento, sino también la participación de las autoridades y los planes que se impulsarán para hacer efectivo este derecho.

El derecho internacional de los derechos humanos reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluida una vivienda adecuada. A pesar del lugar fundamental que ocupa este derecho en el sistema jurídico mundial, el número de personas que no cuentan con una vivienda adecuada excede holgadamente los 1.000 millones. Millones de personas en todo el mundo viven en condiciones peligrosas para la vida o la salud, hacinadas en tugurios y asentamientos improvisados, o en otras condiciones que no respetan sus derechos humanos ni su dignidad.<sup>2</sup>

Millones de personas más sufren todos los años desalojos forzosos o son amenazadas con desalojos forzosos de sus hogares.

La vivienda adecuada fue reconocida como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Otros

---

<sup>2</sup> Véase en la siguiente liga, consultada el 22 de febrero de 2022 en: <https://cutt.ly/nPJuloJ>





DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



## II LEGISLATURA

tratados internacionales de derechos humanos han reconocido o mencionado desde entonces el derecho a una vivienda adecuada o algunos de sus elementos, como la protección del hogar y la privacidad.<sup>3</sup>

El Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ECOSOC) ha subrayado que el derecho a una vivienda adecuada no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte.<sup>4</sup>

Las características del derecho a una vivienda adecuada están definidas principalmente en la Observación general N° 4 del Comité (1991) sobre el derecho a una vivienda adecuada y en la Observación general N° 7 (1997) sobre desalojos forzosos.

La Ley de Vivienda para la Ciudad de México fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de marzo del año 2017, en armonización con el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los requisitos para ocupar la titularidad del Instituto de vivienda, resultan ser muy básicos, por lo que se requiere una mayor exigencia de ellos, a fin de contar con el mejor perfil posible, que pueda, de cierta manera garantizar un mejor servicio a la ciudadanía.

---

<sup>3</sup> *Ibidem*

<sup>4</sup> *Ibidem*

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



## II LEGISLATURA

Así las cosas, resulta indispensable dejar la dirección de dicho Instituto en manos de un profesional, con título y cédula profesional, experto en temas de vivienda y lo menos partidista posible, a fin de brindar un servicio justo y equitativo a las y los habitantes de la Ciudad de México.

La propuesta que el día de hoy se presenta, pretende mejorar el perfil de la persona titular de dicho Instituto, a fin de que se cuente con un perfil profesional óptimo.

### V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

**PRIMERO.** De conformidad al artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

**SEGUNDO.** La propuesta presentada se encuentra en armonía con la Constitución local por cuanto refiere al artículo 9, Ciudad Solidaria, apartado E que garantiza el derecho a la vivienda.

**TERCERO.** La Constitución Federal, establece en su artículo 4º párrafo séptimo:

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2º piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233

---



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



Artículo 4o.-...

...

...

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

**QUINTO.** Por su parte, la Constitución Local establece en su artículo noveno:

## Constitución Política de la Ciudad de México

### Artículo 9

#### Ciudad solidaria

(...)

#### E. Derecho a la vivienda

1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233

---



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



## II LEGISLATURA

2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.

4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.

...

## VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;

A saber, es la siguiente:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233

---



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

Ordenamientos a modificar;

Lo es en la especie el artículos 15 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México.

VII. Texto normativo propuesto.

LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MEXICO	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p><b>Artículo 15.</b> Para ser titular de la Dirección General del Instituto, se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos;</p> <p>II. Contar con título profesional;</p> <p>III. Contar con formación y experiencia acreditable en materia de vivienda;</p> <p>IV. No ser, ni haber sido dirigente de algún partido político cuando menos tres años antes al momento de su designación;</p> <p>V. No estar inhabilitado para ocupar un cargo como servidor público; y</p> <p>VI. No tener conflicto de interés</p>	<p><b>Artículo 15.</b> Para ser titular de la Dirección General del Instituto, se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano <b>por nacimiento</b> en pleno goce y ejercicio de sus derechos;</p> <p>II. Contar con título <b>y cédula</b> profesional;</p> <p>III. Contar con formación y experiencia <b>mínima de 5 años</b> acreditable en materia de vivienda;</p> <p>IV. No ser, ni haber sido dirigente de algún partido político, <b>ni haber desempeñado un cargo de elección popular</b> cuando menos tres años antes al momento de su designación;</p> <p>V. No estar inhabilitado para ocupar un cargo como servidor público; y</p>

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

	VI. No tener conflicto de interés
--	-----------------------------------

## PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO.- Se reforma el artículo 15 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, para quedar como sigue:**

### Ley de Vivienda para la Ciudad de México

**Artículo 15.** Para ser titular de la Dirección General del Instituto, se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano **por nacimiento** en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con título **y cédula** profesional;
- III. Contar con formación y experiencia **mínima de 5 años** acreditable en materia de vivienda;
- IV. No ser, ni haber sido dirigente de algún partido político, **ni haber desempeñado un cargo de elección popular** cuando menos tres años antes al momento de su designación;
- V. No estar inhabilitado para ocupar un cargo como servidor público; y
- VI. No tener conflicto de interés

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su mayor difusión.

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233

---



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México al día 08 del mes de mayo de 2024.

## PROPONENTE

*Ricardo Rubio Torres*

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233

---



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rubiot